



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Viernes 20 de Marzo de 2026

NÚM. 37

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, EXCEPTUANDO EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, PARA MEJORAR SU IMPLEMENTACIÓN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán autoriza la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, EXCEPTUANDO EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, PARA MEJORAR SU IMPLEMENTACIÓN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de febrero del 2026. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 27 veintisiete de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA,
MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E S

Quienes suscriben, CC. **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora respectivamente, **integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo**, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 48, 49, 50 fracción X, 58, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, fracción X del Artículo 32, y el 41, todos del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; la fracción VI del Artículo 2, y los Artículos 35, 36, 37, 75 y 91 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación, **LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, EXCEPTUANDO EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, PARA MEJORAR SU IMPLEMENTACIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 1 de septiembre de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041. En el Artículo Tercero Transitorio del acuerdo por el que el Cabildo de Morelia aprobó el Programa en comento se establece lo siguiente:

(...)... «Las personas que cuenten con el Visto Bueno de Lotificación y Vialidad de algún desarrollo por parte de autoridad municipal competente, podrán continuar con el procedimiento para obtener la Autorización Definitiva correspondiente conforme la normatividad con la que iniciaron su trámite, y con base en las reglas de aprovechamiento y edificación de acuerdo a las determinaciones del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010, así como de sus adecuaciones del año 2012; del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia, del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Morelia, o del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia; en el entendido de que deberán llevar a cabo todos los trámites tendientes a su conclusión, y sin que esto implique una afirmativa ficta al trámite comenzado, ya que para ello deberá ajustarse a la normativa municipal vigente en el momento en que comenzó su trámite y obtener los permisos correspondientes conforme a los mismos.»

2. El 1 de octubre de 2023 entró en vigor el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041.
3. El 27 de octubre de 2023 fue publicado el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo. El Artículo 101 del Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano establece que las modificaciones parciales al Programa pueden versar sobre los siguientes aspectos:

- Cambio de uso zonificación primaria.
- Cambio de uso en zonificación secundaria.
- Cambio de densidad.
- Cambio de zonas de restricciones.
- Cambio de estrategia vial.
- Cambio de normas de aprovechamiento.

- Cambio en la cartera de proyectos.
 - Las demás necesarias para alcanzar los objetivos del Programa.
4. El Instituto Municipal de Planeación de Morelia, con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia se dieron a la tarea de integrar la bitácora de las áreas y puntos de mejora al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 para mejorar su implementación. Dichas mejoras se integraron en las Opiniones Técnicas emitidas por el Instituto en cuestión con número OT-MOD-PMDU-IMPLAN-MOR-BITACORA-04-2025 y OT-MOD-PMDU-IMPLAN-MOR-BITACORA-01-2026, mismas en la que se establece que se consideran procedentes y factibles las modificaciones parciales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 referentes a los puntos siguientes:
- a. Rectificación en la asignación del uso de suelo primario y secundario predominante; y, ajuste de la Tabla de Compatibilidad de Uso de Suelo (TCUS); relativos al Relleno Sanitario Municipal actual;
 - b. Cambio de uso suelo sobre predios propiedad del C. Francisco Soto Valencia que se ubican en la manzana 51 del Fraccionamiento Rincón de Ocolusen, también conocido como Ejidal Ocolusen;
 - c. Cambio de uso de suelo de predio que integra el Fraccionamiento Misión del Valle III, con lo que se corrige la inadecuada asignación de uso de suelo secundario predominante de Áreas Verdes, atendiendo a la autorización definitiva emitida por la autoridad municipal competente;
 - d. Cambio de uso de suelo del predio denominado Fracción II de la Fracción «A» de la parcela 64 Z-1 P1/1 del Ejido de Atapanco, en Morelia, Michoacán de Ocampo con lo que se corrige la inadecuada asignación de uso de suelo secundario predominante de Área Verde a una parcialidad de este;
 - e. Cambio de uso de suelo del predio denominado el Potrero de las Peñitas, que forma parte del predio denominado Potrero de Enfrente o el Divisadero, antigua fracción tercera de la Hacienda de Itzicuaru en Morelia, Michoacán de Ocampo, atendiendo a que, sobre este se tiene el visto bueno de lotificación y vialidad emitido por parte de la autoridad municipal competente, previo al 1 de octubre de 2023, relativo a conjunto habitacional denominado extraoficialmente «Las Peñitas I»; y,
 - f. Cambio de uso de suelo del predio ubicado en la calle Bruselas No. 45 del Fraccionamiento Villa Universidad, con lo que se corrige la inadecuada asignación de uso de suelo secundario predominante de Áreas Verdes, atendiendo a que en este se encuentra la edificación en la que se encuentra y funciona el Instituto Electoral de Michoacán.
5. Las Opiniones Técnicas con número OT-MOD-PMDU-IMPLAN-MOR-BITACORA-03-2025 fueron presentadas y analizadas por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial de Morelia en su 7ª Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 y en su 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 2026 respectivamente, instancia que con voto unánime, aprobó el visto bueno a las modificaciones parciales presentadas en las Opiniones Técnicas referidas, exceptuándolas del proceso de consulta pública al tratarse de correcciones de naturaleza y carácter no estratégico para el Programa, si no, por el contrario, asuntos que corrigen errores e inconsistencias en este, dando cereza jurídica y mejorando su instrumentación. Con base en lo anterior, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión en comento, informó el acuerdo aprobado por la Comisión, así como las Opiniones Técnicas materias del presente a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, para su análisis y dictaminación, mediante los oficios número IMPLAN 047/2026 y el IMPLAN 061/2026.
6. En reunión ordinaria de trabajo realizada el día 18 de febrero del año en curso, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y aprobaron la legalidad, procedencia y factibilidad de DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, PARA MEJORAR SU IMPLEMENTACIÓN, EXCEPTUANDO EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
2. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio.
4. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.
5. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
6. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11.
7. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.
8. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres.
9. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano.
10. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en su artículo 109 que los programas de desarrollo urbano, sólo podrán ser modificados parcialmente, siempre y cuando no se alteren las políticas del ordenamiento del territorio y la imagen objetivo del desarrollo urbano en los centros de población establecidos y cuando existan proyectos de inversión pública o privada de impacto estatal, regional o municipal, vinculado con el Artículo 90 Ter.
11. Que en el Artículo 100 del Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo se establece que, las modificaciones parciales al Programa se pueden realizar a petición de las autoridades municipales o del particular.
12. Que en las fracciones I, II, VI y VIII del Artículo 101 del mismo Reglamento se señala que las modificaciones parciales al Programa pueden ser, entre otros aspectos, referidas al cambio de uso de suelo de la zonificación primaria, el cambio de uso en zonificación secundaria, o en las normas de aprovechamiento, así como las demás necesarias para alcanzar los objetivos del Programa.
13. Que el Artículo 102 del Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación, ambos de Morelia, mantendrán una bitácora con el registro de inconsistencias detectadas o recomendaciones para mejorar en su implementación, mismas que deberán presentar al menos una vez al año ante la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia y el Ayuntamiento de Morelia para que las analicen y en su caso se dé trámite a las modificaciones parciales del Programa en cuestión.
14. Que el Artículo 103 del Reglamento citado, establece que, cuando el particular promueva una modificación parcial al Programa, es necesario que el Instituto emita Opinión Técnica de Modificación Parcial procedente. Así se puede dar continuidad el procedimiento,

atendiendo a la legislación, reglamentación y normatividad conducente.

15. Que en la fracción VII, del Artículo 107 del Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo se señala que, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia podrá definir, si la modificación parcial al Programa es estratégica o no, y por lo tanto sugerir al Ayuntamiento exceptuar a la modificación parcial que corresponda, del proceso de consulta pública.

Que la presente iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. En relación con la rectificación en la asignación del uso de suelo primario y secundario predominante; y, ajuste de la Tabla de Compatibilidad de Uso de Suelo (TCUS); relativos al Relleno Sanitario Municipal actual, deriva del oficio número SEDUM-DOU-US-4253/25, mismo que, el Instituto Municipal de Planeación recibió por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM) de Morelia, mediante el cual se solicitó (...) «se analice y se incluya en la próxima Modificación parcial al PMDU, así como la modificación de la Tabla de Compatibilidades (TCUS) que forman parte del polígono del RELLENO SANITARIO MUNICIPAL ACTUAL, lo anterior debido a que dicho uso resulta INCOMPATIBLE en la intersección del uso de Equipamiento con disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo el aprovechamiento y la valorización energética del biogás, el cual se encuentra concesionada la empresa NEW WASTE COMPANY MORELIA S.A. DE C.V., cabe mencionar que en los títulos de propiedad, los polígonos suman una superficie superior a la que actualmente contempla la zonificación secundaria del PMDU.»(...) (sic). Con base en lo anterior, y en aras de dar certeza jurídica al uso de suelo específico y dimensiones del polígono materia de la concesión referida, y que perfeccione en casos subsecuentes la posibilidad para otros espacios o sitios que se determinen con un uso secundario predominante como el que señala la Secretaría en el oficio de referencia, se consideró viable y factible la modificación parcial al PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo, relativa, tanto la rectificación de la poligonal y usos de suelo asignados a este, tanto en la zonificación primaria como en la secundaria del programa; así como, a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo (TCUS) del PMDU de Morelia 2022-2041, para habilitar la compatibilidad condicionada a los estudios de impacto urbano y vial, ambiental y de riesgos del uso secundario predominante de Equipamiento con el uso específico de «Sitio de disposición oficial de residuos sólidos urbanos y de manejo especial», corrigiendo su redacción a «Sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial»; y, añadiendo la nota (7) en la celda o casilla en la que se señala la compatibilidad descrita en la que se establezca que: «esta compatibilidad de uso se permite únicamente para predios que se encuentren fuera del Centro de Población de Morelia».
2. Sobre la modificación parcial relativa al cambio de uso suelo sobre predios propiedad del C. Francisco Soto Valencia que se ubican en la manzana 51 del Fraccionamiento Rincón de Ocolusen, también conocido como Ejidal Ocolusen, atiende al análisis de viabilidad y factibilidad que, para dar certeza jurídica al uso de suelo específico de los lotes materia de este punto realizó el Instituto a solicitud de la SEDUM de Morelia realizada mediante el oficio SEDUM/DOU/FRACC/1225/2025, mismo en el que se explica que: «sobre los lotes 1 ubicado en la calle de Alvaro Obregón actualmente José Manuel Sartorio esquina con calle anteriormente denominada Nicolás Bravo actualmente Agustín de Castro y lotes 2y 8 de la calle Agustín de Castro anteriormente denominada Nicolás Bravo, conforme a la nomenclatura oficial emitida de fecha 18 de abril del año 2022, todos ellos ubicados en la manzana 51 del actual Fraccionamiento Rincón de Ocolusen, también conocido como Ejidal Ocolusen, al respecto solicito a usted su opinión y en su caso rectificación de la superficie de los lotes mencionados a fin de cambiar su uso de suelo de área verde urbana a habitacional mixta en zona de consolidación urbana, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041, lo anterior debido a que estos lotes forman parte de la Regularización del Ejido en su momento emitida por la extinta Corett y que cuenta con Nomenclatura Oficial» (...) (sic). Adjunto al oficio en comento, la SEDUM de Morelia proporcionó la copia de las escrituras públicas 36989, 36990 y 36991, todas en el volumen 1332, emitidas ante la fe del Notario Público No. 105, Lic. M. Alfredo Palomares Estrada, mismas con las que se acredita la propiedad del C. Francisco Soto Valencia sobre los predios señalados en el punto anterior. Así mismo se compartieron el plano de la nomenclatura oficial de la fracción de la colonia en la que se ubican los predios, y copia simple del plano emitido por la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), mismo sobre que la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano refiere que da cuenta que los lotes formaron parte de la de la Regularización del Ejido Rincón de Ocolusen.
3. En cuanto al cambio de uso de suelo de predio que integra el Fraccionamiento Misión del Valle III, con lo que se corrige la inadecuada asignación de uso de suelo secundario predominante de Áreas Verdes, atendiendo a que, el predio forma parte de la autorización definitiva del Fraccionamiento Misión del Valle III, mismo que se integró al oficio correspondiente, con número 4180/07, dentro del expediente 77/03 emitido en septiembre de 2007 por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Morelia. Así, el presente asunto, tiene su antecedente, no solo en un visto bueno de lotificación y vialidad previo a 2023, sino que cuenta con una autorización definitiva.
4. En relación al cambio de uso de suelo del predio denominado Fracción II de la Fracción «A» de la parcela 64 Z-1 P1/1 del Ejido de

Atapanco, en Morelia, Michoacán de Ocampo con lo que se corrige la inadecuada asignación de uso de suelo secundario predominante de Área Verde a una parcialidad de este, responde a la atención del Lic. Benjamín Trujillo Jiménez, propietario del predio en cuestión, al analizarse la autorización del proyecto ejecutivo «Carretera Morelia-Recinto Ferial. Tramo tronque Alfredo Zalce», así como el plano general y el de detalle de ubicación, debidamente emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, mediante oficio número SCOP/OSS/0139/2017, de fecha 17 de mayo de 2017.

5. En cuanto al cambio de uso de suelo del predio denominado el Potrero de las Peñitas, que forma parte del predio denominado Potrero de Enfrente o el Divisadero, antigua fracción tercera de la Hacienda de Itzicuaró en Morelia, Michoacán de Ocampo, atiende a que, sobre este se tiene el visto bueno de lotificación y vialidad emitido por parte de la autoridad municipal competente, previo al 1 de octubre de 2023, relativo a conjunto habitacional denominado extraoficialmente «Las Peñitas I», este atiende a la solicitud realizada por la Representación Regional Michoacán del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) del Gobierno de México al Instituto Municipal de Planeación de Morelia mediante el oficio número 1.6.16.2/0201/2025, en el que señala «Por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente, pueda llevar a cabo la rectificación del Visto Bueno de Vialidad y Lotificación para el Fraccionamiento habitacional tipo popular denominado extraoficialmente «LAS PEÑITAS I», con una extensión superficial de 15-21-70.00 Has, ubicado sobre el predio denominado el Potrero de las Peñitas, que forma parte del predio denominado Potrero de Enfrente o el Divisadero, antigua fracción tercera de la Hacienda de Itzicuaró de este Municipio de Morelia, Michoacán. Lo anterior deriva del trámite de regularización que se encuentra en esta Representación del INSUS, mismo que una vez analizado por la Dirección Técnica, señala que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041 lo tiene identificado como Zona Primaria NO URBANIZABLE; así mismo, la zona secundaria establece un suelo de uso de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.»(sic). Como parte de la documentación se adjuntó la copia simple del oficio número SDMI-DOU-FRACC-3916/2018, dentro del expediente número 689/98, relativo a la Autorización de la «Rectificación al Visto Bueno del Proyecto de Vialidad y Lotificación para la regularización del Fraccionamiento Habitacional tipo Popular (densidad hasta 600 hab/ha), denominado extraoficialmente «LAS PEÑITAS I», emitido en octubre de 2018 por la entonces Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura de Morelia. Dicha autorización se verificó por parte de la SEDUM de Morelia, a solicitud del Instituto, mediante el oficio número SEDUM/DOU/PRPFGES/0047/2025.
6. Sobre el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la calle Bruselas No. 45 del Fraccionamiento Villa Universidad, con lo que se corrige la inadecuada asignación de uso de suelo secundario predominante de Áreas Verdes, responde a que en este se encuentra la edificación en la que se encuentra y funciona el Instituto Electoral de Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de Dictamen:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Queda plenamente surtida la competencia de la Comisión Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción X y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 29, fracción X del Artículo 32, y el 41, todos del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, la fracción VI del Artículo 2, y los Artículos 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción XI y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente Dictamen, ponemos a consideración y en su caso aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, PARA MEJORAR SU

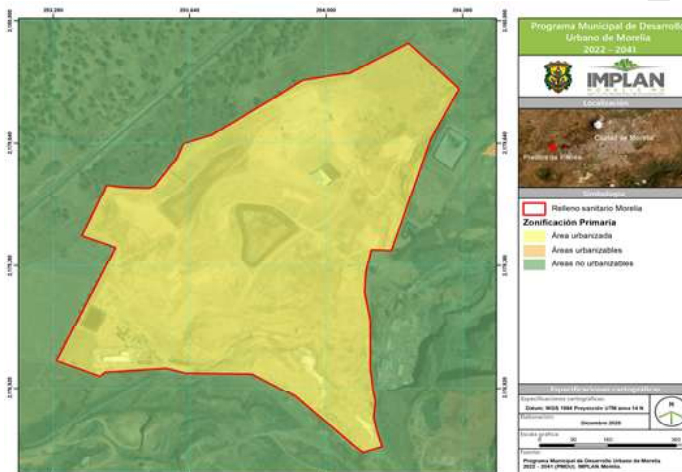
IMPLEMENTACIÓN, Y EXCEPTUANDO LA CONSULTA PÚBLICA, relativas a los asuntos siguientes:

- a. Modificación parcial a los mapas 7.4.2.1., 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) correspondiente al Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Primaria, a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 30 de la página 201, el Mapa 31 de la página 208 y el Mapa 33 de la Página 221, todos del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo consistente en la rectificación de la poligonal y usos de suelo asignados a este, tanto en la zonificación primaria como en la secundaria del programa, para el predio identificado como el del Relleno Sanitario Municipal actual, en los términos de las tablas siguientes tablas y mapas:

a.1. En relación con la Zonificación Primaria

| Uso de suelo Primario definido en la Zonificación primaria del PMDU de Morelia 2022-2041 | | Superficie | |
|--|----------------|------------|----------------|
| Actual | Propuesto | ha | m ² |
| No urbanizable | Urbanizada | 20.22 | 202,241.96 |
| Urbanizada | No urbanizable | 0.30 | 3,027.07 |

Se presenta el siguiente mapa para una mejor apreciación de la modificación parcial referida.

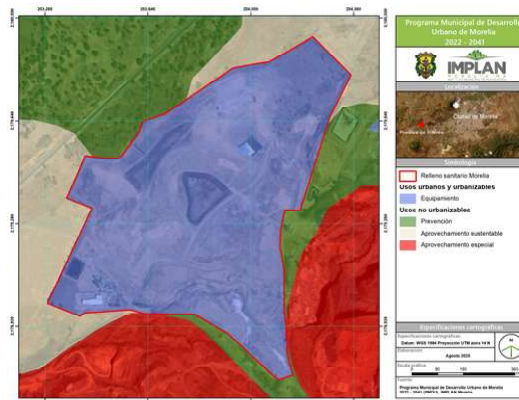


a.2. En relación con la Zonificación Secundaria

| Uso de suelo Secundario Predominante definido en la Zonificación Secundaria del PMDU de Morelia 2022-2041 | | Superficie | |
|---|-----------------------------|------------|----------------|
| Actual | Propuesto | ha | m ² |
| Aprovechamiento Sustentable | Equipamiento | 11.64 | 116,409.31 |
| Equipamiento | Aprovechamiento Sustentable | 0.13 | 1,336.14 |
| Prevención | Equipamiento | 8.66 | 86,648.50 |
| Aprovechamiento Especial | Equipamiento | 0.0277 | 276.93 |

Se presenta el siguiente mapa para una mejor apreciación de la modificación parcial referida.

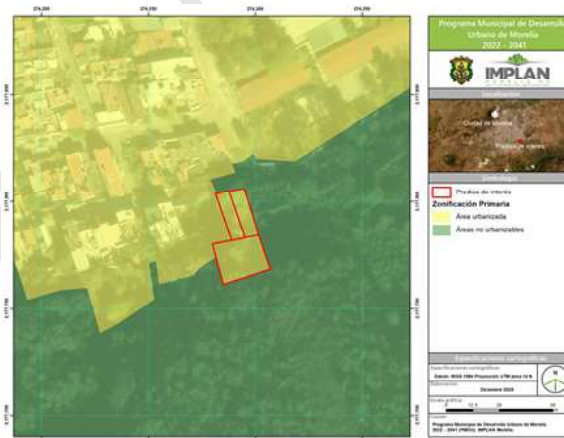
"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



b. Modificación parcial al Anexo Técnico 04 (AT-04) correspondiente a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo (TCUS) publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Séptima Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en habilitar la compatibilidad condicionada a los estudios de impacto urbano y vial, ambiental y de riesgos del uso secundario predominante de Equipamiento con el uso específico de «Sitio de disposición oficial de residuos sólidos urbanos y de manejo especial», corrigiendo su redacción a «Sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial»; y, considera este Instituto necesario añadir la nota (7) en la celda o casilla en la que se señala la compatibilidad descrita en la que se señale «esta compatibilidad de uso se permite únicamente para predios que se encuentren fuera del Centro de Población de Morelia».

c. Modificación parcial a los mapas 7.4.2.1., 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) correspondiente al Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Primaria, a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 30 de la página 201, el Mapa 31 de la página 208 y el Mapa 33 de la Página 221, ambos del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo modificación parcial al PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo, consistente en el cambio de uso de suelo del lote 1 ubicado en la calle de Álvaro Obregón actualmente José Manuel Sartorio esquina con calle anteriormente denominada Nicolás Bravo actualmente Agustín de Castro y lotes 2y 8 de la calle Agustín de Castro anteriormente denominada Nicolás Bravo, conforme a la nomenclatura oficial emitida de fecha 18 de abril del año 2022, todos ellos ubicados en la manzana 51 del actual Fraccionamiento Rincón de Ocolusen, también conocido como Ejidal Ocolusen, en los términos siguientes:

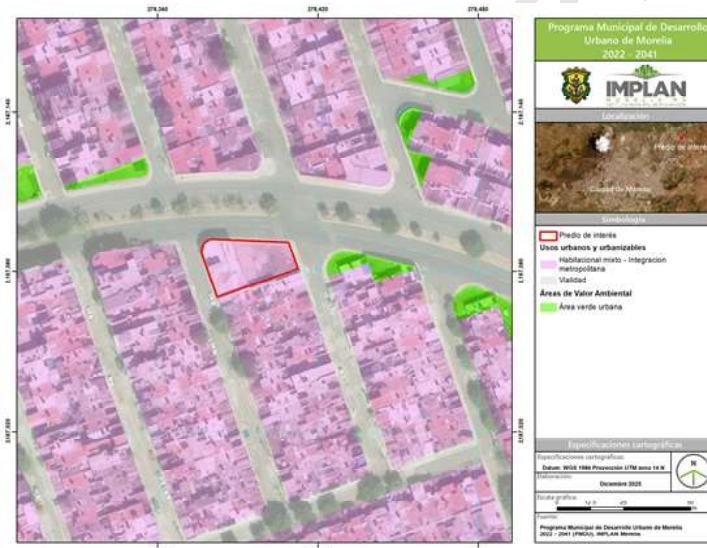
c.1. En relación con la Zonificación Primaria, un uso de suelo primario urbanizado. Se presenta el siguiente mapa para una mejor apreciación de la modificación parcial referida.



c.2. En relación con la Zonificación Secundaria, un Uso de suelo Secundario Predominante Habitacional Mixto en Zona de Consolidación Urbana (HM-CU). Se presenta el siguiente mapa para una mejor apreciación de la modificación parcial referida.



- d. Modificación parcial a los mapas 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) correspondiente al Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 33 de la Página 221 del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo modificación parcial al PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo, consistente en el cambio de uso de suelo de predio ubicado en la calle de Convento de Tlalpujahua esquina con calle Francisco de Miranda número 600 del Fraccionamiento Misión del Valle III con una superficie de 536.15 m², a un uso de suelo secundario predominante Habitacional Mixto en Zona de Integración Metropolitana (HM-IM). Se presenta el siguiente mapa para una mejor apreciación de la modificación parcial referida.



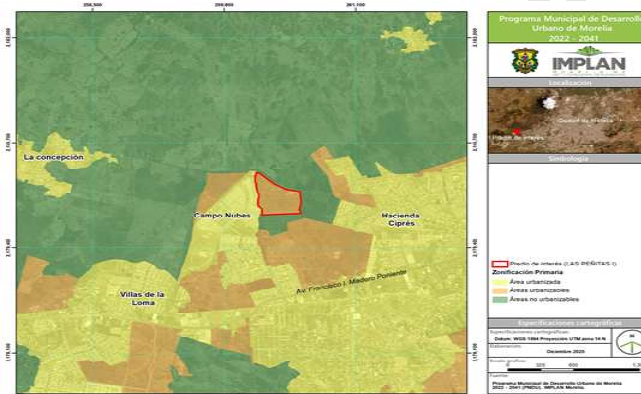
- e. Modificación parcial a los mapas 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) correspondiente al Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 33 de la Página 221 del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo modificación parcial al PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo, consistente en el cambio de uso de suelo secundario predominante para 81.7 m² de la superficie total de 500 m² del predio denominado Fracción II del a Fracción «A» de la parcela 64 Z-1 P1/1 del Ejido de Atapaneo en Morelia en relación con la Zonificación Secundaria, de Área Verde Urbana a Habitacional Mixto en Zona de Mejoramiento Integral (HM-MI). Se presentan los siguientes mapas para una mejor apreciación de la modificación parcial referida.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

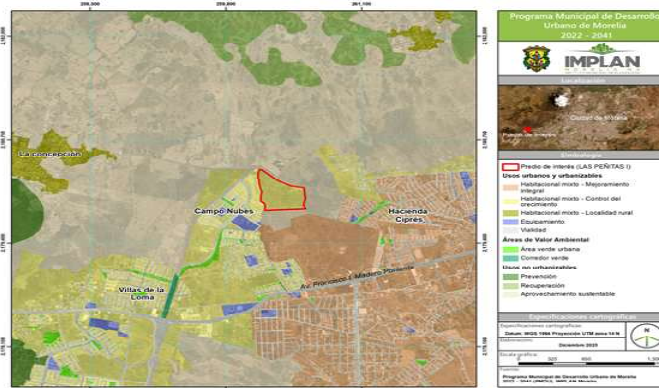


f. Modificación parcial a los mapas 7.4.2.1., 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) correspondiente al Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Primaria, a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 30 de la página 201, el Mapa 31 de la página 208 y el Mapa 33 de la Página 221, ambos del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo consistente en el cambio de uso de suelo primario a urbanizable y de uso de suelo secundario predominante a Habitacional Mixto en Zona de Control del Crecimiento (HM-CC) para las 15-21-70.00 ha de superficie del predio denominado el Potrero de las Peñitas, que forma parte del predio denominado Potrero de Enfrente o el Divisadero, antigua fracción tercera de la Hacienda de Itzicuaru en Morelia, Michoacán de Ocampo Así, el predio materia del presente punto, en los términos siguientes:

f.1. En relación con la Zonificación Primaria, un uso de suelo primario urbanizable, tal y como se muestra en el siguiente mapa.



f.2. En relación con la Zonificación Secundaria, un Uso de suelo Secundario Predominante Habitacional Mixto en Zona de Control del Crecimiento (HM-CC). Se presenta el siguiente mapa para una mejor apreciación de la modificación parcial referida.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- g. Modificación parcial a los mapas 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) correspondiente al Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 33 de la Página 221 del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo modificación parcial al PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo consistente en el cambio de uso de suelo secundario predominante para el predio ubicado en la calle Bruselas No. 45 del Fraccionamiento Villa Universidad en relación con la Zonificación Secundaria a Habitacional Mixto en Zona de Consolidación Urbana (HM-CU), tal y como se muestra en el siguiente mapa.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que ordene la promulgación y publicación del presente documento, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a las áreas correspondientes para su conocimiento y debida observancia; asimismo realice las gestiones necesarias para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Notifíquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones y en momento procesal oportuno registre e inscriba, atendiendo a la legislación, reglamentación y normatividad conducente, las modificaciones parciales materia del presente.

SEXTO(sic). Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, notifique a la Contraloría Municipal de la aprobación del presente Dictamen en los términos señalados.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS Y LA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA: C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, REGIDOR COORDINADOR; MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, REGIDORA INTEGRANTE Y ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL